

ALEGATO

511

DEL DOCTOR

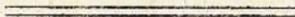
CDD 345.02523

CAMILO A. ECHEVERRI,

1827 - 1887

DEFENSOR DEL DOCTOR

LUIS UMAÑA JIMENO.



BOGOTÁ.

IMPRESA DE ECHEVERRIA HERMANOS,

1872.

Señores del Jurado.

Comenzemos por averiguar a qué venis, porque mientras no sentemos este punto no podemos llegar a parte alguna.

Si preguntais a las diversas opiniones que, mas o ménos faltas de razon, circulan entre las jentes, no sabreis a qué ateneros.

Unos os dirán que vais a fallar en una causa de fe; i, para guiar vuestros pasos, os entregarán a López de Ayala i al Concilio Tridentino;

Otros os dirán: "Se trata de averiguar si el acusado es vuestro copartidario o no, para que, segun su acuerdo o desacuerdo con vosotros, lo absolvais o condeneis;"

Otros levantarán ante vosotros el espantajo de una supuesta amenazante crisis, i os harán ver, al traves de este proceso, una revolucion que puede conmoverlo todo.

Pero, no les creais.

Cerrad, señores, los oidos i los ojos, i convenceos de que no sois un *Sínodo*, ni los hombres llamados a detener un avalanche que pueda conmover i aun aplastar la sociedad.

No sois un *Sínodo*, ni *lo otro*, sino un *Jurado* en que, como caballeros, como cristianos i como filósofos, debeis calificar *un hecho* al cual debe aplicar *el derecho* el juez a quien la lei confiere tal mision.

Os tengo lástima, señores, i se la tengo a ese juez: a vosotros, porque teneis que ejercer funciones inquisitoriales, levantar el velo del alma i entrar a la conciencia del reo; a vosotros, que teneis que andar con paso firme entre unas tinieblas donde solo Dios puede ver claro; i al juez que, con voluntad o sin ella, con conciencia o sin conciencia, tiene que aplicar *el derecho* penal al *hecho* que debeis calificar.

Venis a lo siguiente i nada mas; (pero ya vereis que es mucho): venis a decir si un hombre (sea quien fuere i lo que fuere) que mató a otro hombre (haya sido quienquiera i lo que hubiere sido) es inocente o criminal.

Para ayudaros en ese estudio penosísimo, me permitireis *que sienta* i *que demuestre*: (oidlo bien) i *que demuestre* una serie de proposiciones que, como iluminaron la mia, iluminen vuestras conciencias.

PRIMERA PROPOSICION: *Nada en el mundo* (ni robar, ni matar, ni ser adúltero, nada, en fin) *intrínsecamente es, en sí, bueno ni malo.*

Este axioma trivialísimo debe ir inscrito en la portada de mi alegato, porque es el foco de donde saldrá la luz que ilumine esta materia. I, aun cuando parezca presuncion i pedantería, tengo que entrar en el desarrollo de esta tésis, no para vosotros que, como hombres desprevenidos, teneis que estar de acuerdo conmigo, sino para *muchos* de los que me oyen, i a quienes fácilmente puede turbar el juicio algun sofisma.

Señores: hai principios universales; hai principios jenerales, i hai casos de escepcion.

El principio universal no falla nunca: lo repito, *nunca. Siempre*, por ejemplo, será el fierro mas pesado que el hidrójeno; siempre será el padre mayor que el hijo; siempre será *cinco* igual a *tres mas dos*.

Comprendeis, digo mal, veis mui bien i claramente que estos casos no admiten escepcion alguna.

Pero hai principios que, aun cuando se cumplan en el mayor número de casos, no se cumplen, *necesariamente*, siempre: estos principios no son ya *universales*, sino *jenerales* simplemente, porque son principios que, aun cuando *muchas veces* se cumplen, aun cuando se cumplan *casi siempre*, pueden fallar alguna vez; i esta falla, esta escepcion, *lleva en sí* dos caracteres indelebles: el de su existencia *real* i el de servir de confirmacion a la misma regla a que se opone.

Yo he dicho, digo i diré siempre que los vicios pueden volverse virtudes, así como pueden volverse mariposas los gusanos: ni mas ni ménos.

Ningun vicio es *absoluto*.

Ninguna accion es, en sí, necesariamente, buena ni mala.

¿Convenis conmigo en que hai derecho para tomar lo ajeno *contra la voluntad de su dueño*, cuando así lo exige una necesidad pública, o la vida de un particular lo hace forzoso?

Sí o no.

¿Convenis conmigo en que los hijos de Adau tuvieron derecho de cometer incesto con su madre o sus hermanas?

Sí o no.

¿Convenis conmigo en que no comete delito el criado que roba a su *patron* el vaso de veneno o el puñal que este preparó para matar?

Sí o no.

¿Convenis conmigo en que Judit i Carlota i todos los TIRANICIDAS merecen aplauso (o por lo ménos disculpa) ante la razon i ante la historia?

Sí o no.

Yo respondo por vosotros: vosotros decis que sí, porque esos son hechos i derechos i obligaciones que nadie puede negar.

De lo dicho se deduce que el doctor Luis Umaña Jimeno, aunque

acusado de homicidio premeditado, con circunstancias de asesinato, i aun despues de confesar que es homicida, no es, tiene que no ser, *forzosamente* criminal.

I puesto que es tan posible i tan fácil el salvarlo, permitidme que os demuestre, en lo que sigue, la inocencia del acusado, es decir, la disculpa de su error, si así quereis llamarlo.

SEGUNDA PROPOSICION: La conviccion, justa o injusta, pero firme, de que se nos ofende o ha ofendido, atenúa el hecho de la satisfaccion violenta, i puede llegar hasta hacerla inocente, justa i necesaria.

Esta proposicion es de grande importancia i de inmensa trascendencia en el asunto, porque a ella van ligadas varias dificiles cuestiones que tendreis que resolver, para poder llegar con paso firme al fondo.

Teneis que ver si hubo alevosía, sangre fria u otras circunstancias parecidas, que puedan llevaros con derecho hasta el punto de calificar al doctor Umaña (artículo 440, Código penal) de *asesino*.

Debeis ver si circunstancias ménos graves, i sinembargo, gravísimas, quitan al hecho el carácter de asesinato i pueden dejarlo reducido al estado de *homicidio con premeditacion* (artículo 436, Código penal.)

Debeis ver si el homicidio fué simplemente voluntario i malicioso, por no haber sido acompañado de las circunstancias que detalla el artículo 436 del Código penal.

Debeis ver si el homicidio fué meramente voluntario, es decir, ejecutado *con voluntad i sin malicia*, en cuyo caso quedará reducido a un hecho simple que, si bien puede afectar la responsabilidad *moral* del acusado, queda fuera del campo *legal*, único en que podeis obrar.

Debeis ver si, no habiendo habido malicia, hubo tambien falta de voluntad, en cuyo caso el acusado es escusable, no solo ante la lei, conforme al artículo 101 del Código penal, sino tambien ante la lei no escrita de la moral.

Ya veis que corren a cargo vuestro, i deben resolverse bajo vuestra responsabilidad, las cuestiones mas oscuras de psicología (tocantes a la libertad del alma); i de medicina legal, tocantes al estado patológico del doctor Umaña.

Habeis oido leer el espediente, i teneis conocimiento de dos cosas:

1.^a Del carácter, costumbres, temperamento e índole de cada uno de los actores de este drama; i

2.^a De los hechos que cada actor ejecutó.

Yo, con el respeto que debo a las señoras que, por desgracia, están obligadas a figurar en esta tristísima tragedia; con el respeto que debo al sacerdote muerto; i, sin que me cieguen ni pasiones ni interes de lucro, declaro, con profunda pena, que, por inocentes que fueran esas relaciones, los hechos, a los ojos del marido, quitaron su ropa talar al sacerdote, para presentar al amante desnudo.

Esa es la cuestion i no otra.

I puesto que los datos de que Umaña disponia eran mas que suficientes para inspirarle sospechas; i puesto que las sospechas se referian a un hecho incompatible con la vida del amante; i puesto que no encontró, para salvarse de esa tormenta, mas puerto que el de la violencia, debeis estudiar, como he estudiado yo, i tomando por guia el conocimiento cabal del acusado, cuál seria la influencia que los hechos que conoció, i los que sospechó, i los que adivinó, i los que creyó haber adivinado, debieron producir en su alma.

La lei, una vez que encuentra delito, recoge todas las circunstancias colaterales que puedan atenuar su gravedad, o aumentarla.

Pues yo os digo que lo mismo que sucede con la lei ofendida, sucede con el hombre a quien se ofende, i que este tiene tambien obligacion i derecho de estudiar i de pesar las circunstancias que acompañan a la falta cometida contra él.

Eso no tiene escepcion: lo mismo que hace mas severa a la lei, debe necesariamente lastimar mas al ofendido.

Si un niño besa a vuestras esposas o a vuestras hijas, vereis con gusto que ese inocente beso queda bien puesto sobre sus blancas frentes;

Si un idiota tambien las besa, no hareis caso de ello;

Pero si un jóven de dieziocho años, lascivo, fino, corrompido i ardiente, pone sus labios allí mismo, vosotros, que teneis el derecho, cumplireis con la obligacion de enloqueceros de rabia.

¿Sí o no?

I de esa rabia ¿quién responde? ¿Vosotros, o él, o ellas?

Pero si no se trató ya de un jóven que va a luchar con las gracias de su corta edad, por armas, i con las traiciones de la seducccion, por medios; si no se trata ya de un jóven que inspira desconfianzas i que tiene que andar oculto en su labor; si el que va a besar esas frentes es un *hombre grave* en quien confiais, es un hombre que ejerce poder en vuestra casa, i que, con él, puede hacerse señor de las conciencias; si ese hombre lleva en su propia dignidad angusta no solo el perdon de su desvío, sino la prueba *mentirosa* de que no pudo ejecutarlo; si ese hombre tiene en vuestras casas cierto carácter sagrado i sobrenatural, cierto derecho de atar i desatar las almas, cierta facultad de perdonar, cierto privilejio en virtud del cual puede absolver las infidencias i el perjurio. . . Si ese hombre, empuñando el cetro espiritual con el cual domina vuestras casas i oprime a vuestras familias, es, ademas, hombre de *tiple* i buen humor, i de billar, i de *parrandas*; si ese hombre es elegante, que saluda con *apartadas* cortesias a las MADRES, i da su mano a las HIJAS, con insinuantes apretones, entónces el ofendido, o el amenazado, si quereis, o, aunque no haya amenaza, el que tiene derecho de temer, lee en su propio corazon escrito, porque es de lei natural, el artículo 113 del Código penal:

“En todo delito se tendrán por circunstancias agravantes. . . .

“1.ª El mayor perjuicio, alarma, riesgo, desorden o escándalo; . . .

“2.ª La mayor necesidad que tenga la sociedad de escarmientos, por la mayor frecuencia de los delitos;

“3.ª La mayor malicia, premeditación. . . . que haya en la acción; la mayor osadía, impudencia;

“4.ª La mayor ilustración i dignidad del delincuente, i sus mayores obligaciones para con la sociedad.

7.ª La mayor publicidad o respetabilidad del sitio del delito i la mayor solemnidad del acto en que se cometa;

8.ª La mayor superioridad o influencia del reo con respecto a otro a quien dé órdenes, consejos o instrucciones para delinquir, o seduzca, instigue, solicite o provoque para ello; i

9.ª En todos los delitos contra las personas serán circunstancias agravantes contra el reo. . . . el sexo femenino, la dignidad. . . . de la persona ofendida.”

Pues yo os digo que el zeloso, el marido o padre que ve o cree ver el escándalo de un sacerdote que va a manchar su hogar; el padre o marido que vive en una sociedad en donde estas manchas son frecuentes i reclaman mas grandes escarmientos; el padre o marido que ve o cree ver en ese sacerdote tanta malicia, tanta traicion, tanta impudencia, tanta crueldad i tan enorme artificio; el padre o marido que conoce la ilustracion i dignidad de quien lo ataca (o en quien ve un enemigo) i sus grandes obligaciones para con la sociedad, o con su familia; el padre o marido que ve que eso se ejecuta públicamente, contra el respeto de su propio hogar; el padre o marido que se cree atacado por un hombre superior *por su carácter sacerdotal*, i por su influencia sobre las mujeres de su casa, a quienes trata de seducir i a quienes provoca; el padre o marido que ve que eso se hace contra las mujeres de su casa, tan creyentes i débiles como todas, está en la necesidad de enloquecerse i de alzar la cólera de su rabia hasta la altura del delito con que se quiere amancillararlo.

Puede ser que nada haya; pero el marido o padre lo ve, porque cree verlo; i esta vista equivocada será una debilidad, pero no es ni puede ser un delito: la lei no nos obliga ni puede obligarnos a tener mas criterio, mas calma, ni mas paciencia, que los que nuestras organizaciones pueden dar de sí.

Pero dicen las jentes i dice el señor Fiscal:

¿Por qué el acusado, en lugar de hacerse juez en su propia causa, no buscó amparo en la lei i ocurrió a los tribunales?

Por muchas razones, contesto yo.

Partiendo del principio *irrecusable* de que Umaña debía estar ciego de cólera i ardiendo en deseos de vengarse (porque de no ser así tenia que ser un verdadero loco furioso, digno de lástima i excusa), Umaña no pudo ni *debió* pensar en los tribunales:

1.º Porque aquí hai mucha jente que habria creído ejercer una obra meritoria matando a Umaña, para castigar en él el delito de haber acusado de concupiscencia a un sacerdote, i para impedirle que prosiguiera su acusacion: esto no me lo podeis negar ni puede negármelo nadie.

Imajinaos el escándalo, las cóleras, los gritos, las protestas i las amenazas, las hojas sueltas, los pasquines que se hubieran levantado como brotados por encanto, en el acto de poner en prision al sacerdote, como habria habido necesidad de hacerlo, en fuerza del juramento de Umaña.

Pero supongamos que nada de esto hubo: no mataron a Umaña, ni lo amenazaron, ni hubo gritos ni motines sufocados a balazos: el sacerdote está preso: el Juez tiene valor para abrirle causa, i llega el dia de la reunion del Jurado. Yo digo que Umaña no podia aguardar cosa alguna de ese dia, porque la barra habria sido ocupada por mata-sietes que impusieran al Jurado la obligacion de absolver. I el Jurado seria puesto en el penoso dilema de verse esterminado a puñaladas o de absolver al reo.

2.º Porque, suponiendo que el sacerdote fuera condenado i que fuera a cumplir su condena en paz de Dios, esa condena habria sido una burla para Umaña, porque (no olvideis que estoi hablando sobre la base de que, aunque no hubiera habido delito, Umaña estaba convencido de que lo hubo) si el delito existia, la pena que le señala la lei es desproporcionada hasta ser ridícula: la antigua lei penal (1.ª parte 4.ª tratado 2.º R. G.) decia en su artículo 729: “La mujer casada que cometa adulterio, perderá todos los derechos de la sociedad marital, i sufrirá una reclusion por el tiempo que quiera el marido, con tal que no pase de diez años. Si el marido muriere sin haber pedido la soltura, i faltare mas de un año para cumplirse el término de la reclusion, permanecerá en ella la mujer un año despues de la muerte del marido, i si faltare ménos tiempo acabará de cumplirlo.” i luego el 730: “El cómplice en el adulterio *sufrirá igual tiempo de reclusion* que la mujer, i *será desterrado* del distrito parroquial a seis legua por lo ménos miéntras viva el marido, a no ser que este consienta lo contrario.”

Esto decia la lei de 1837, es decir, que esa lei sacrificaba a la mujer, medio castigaba a su cómplice, i dejaba al marido espuesto a la risa popular; pero veintitres años mas tarde, como somos tan ilustrados, i como aquí hacemos leyes como se hacen pantalones, tomando previamente la medida de los que deben ponérselos, dijeron nuestros lejisladores:

“Art. 556. (del código penal) La mujer casada que cometa adulterio, perderá todos los derechos de la sociedad marital, i sufrirá una reclusion por el tiempo que quiera el marido, con tal que no pase de diez años.

Si el marido muriere sin haber pedido la soltura, i faltare mas de un año para cumplirse el término de la reclusion, permanecerá en ella la mujer un año despues de la muerte del marido, i si faltare ménos tiempo acabará de cumplirlo.” “Art. 557. El cómplice en el adulterio *será desterrado* a diez miriámetros por lo ménos del lugar en que se cometió el delito o del de la residencia de la mujer, por el tiempo que viva el marido, a no ser que este consienta lo contrario.”

Destierro i nada mas!

Ya veis, pues, que si la lei anterior no castigaba (porque en realidad no castigaba) al cómplice, la lei nueva se limita a reirse del marido.

Otra razon en favor de Umaña:

3.º El doctor Vargas era sacerdote católico en servicio activo.

Un sacerdote católico en servicio activo (i aun con letras), está mas sometido a su jefe espiritual, que el recluta al cabo, que el cabo al comandante, que el comandante al jeneral en jefe.

Ahora bien: un sacerdote convicto, o condenado por delito, recibe de la autoridad civil la órden de separarse *por lo ménos diez miriámetros* de esta deliciosísima ciudad.

Una de dos: o va nombrado de cura a ménos de diez miriámetros; o se le da un curato a mas de diez miriámetros.

Si lo primero, i si el Gobierno es el que manda aquí, habrá gritos, tumultos, motines, rebeliones, que darán por resultado un triunfo sangriento de la lei o la rechifa de los fieles, que acompañará en su fuga al Gobierno derrotado.

Si el cómplice va de cura a mas de diez miriámetros, el Gobierno eclesiástico *lo condena* a pagar el delito de haber manchado la casa ajena, en Popayan (cuyo clima inventaron los poetas); o en Medellin (la graciosa i crédula); o en la muelle Cartajena; o en Santamarta la de frescas brisas; o en los huertos de Bucaramanga, o en cualquiera de tantos lugares primorosos con que la naturaleza i Dios nos bendijeron.

I yo pregunto, señores: ¿tiene el marido el derecho de pedir castigo? ¿Es este triunfo del criminal un castigo?

Sí es un castigo, señores, pero el marido es quien lo sufre.

Oid lo que dice Alfonso Karr, el gran defensor de la mujer, el atleta valeroso i filosófico de todos los derechos; el médico poderoso de todas las enfermedades que minan al mundo culto i a nosotros: “Diariamente pasan en el mundo cosas que la razon trata en vano de esplicar. Todo hombre a quien se hace traicion, se hace, por ese solo hecho, acreedor a las simpatías de los demas; si a un hombre lo engaña su amigo, todo el mundo tiene lástima de él; si un padre es engañado por su hija, todos lo acompañan a llorar; pero si una mujer engaña a su marido, todo el mundo se rie de él.

“Nada importa que esa falsía sea, para el marido, mas que la muerte misma; nada importa que sus ojos lloren i que su corazon, hecho pedazos, vierta sangre: nada importa. Todos se rien de él.

“Porque a ese infortunio lo llama el mundo deshonra, i porque la falta de la mujer culpable cae como vergüenza sobre el marido inocente. I rien, i rien, i es tal la violencia de esa fuerza social, (que hace del marido un *mono* con que todo el mundo juega), que es necesario que el infeliz se haga matar o mate.”

No me acuerdo en dónde, pero lo he leído (i aunque no lo hubiera leído, siempre es verdad): que la sociedad mejor ordenada es aquella en que las penas guardan proporcion con los delitos.

I en efecto: si el rechazar a un enemigo es un sentimiento natural, i si la lei escrita quiere que renunciemos a él i lo ahogemos, es necesario que se ponga en lugar nuestro, i nos dé lo que pedimos o algo que se le parezca.

Pero que al que me roba mil pesos lo condenen a cinco centavos de multa; que al que mata a mi hijo lo hagan trabajar veinticuatro horas, o que manden a mudar temperamento al que en mi mujer i en mi lecho me deshonra *No*: no puede aceptarse.

Digo del doctor Várgas, lo que del malogrado Manrique: Vivimos sin leyes; i la falta de lei es responsable de una i otra muertes.

Convengamos, señores, aunque sea penoso decirlo, i convengamos en ello, porque la reclamacion de ese principio es la salvaguardia de todos: “*Donde no hai leyes ni justicia, donde el derecho perece a los golpes de la fuerza bruta, (i la seduccion es la mas peligrosa de todas), todos tenemos derecho de hacernos justicia por nuestras propias manos.*”

Es así que, con razon o sin ella, Umaña estaba convencido de que un hombre *irresistible*, un seductor *omnipotente* se habia apoderado de su casa i habia atropellado todo lo santo de su hogar; es así que la lei no le presentaba consuelo ni remedio; es así que la sociedad lo habria condenado a sufrir que se rieran de él; luego, si se encontraba solo i sin amparo, como estaban en la isla de Juan Fernández, Robinson Crusoe i el indio a quien *domesticó*, no puede negarse que tuvo necesidad de ejercer el peligroso derecho de juzgar en su propia causa.

A falta de Código penal i de justicia civil, es necesario reconocer el derecho de la justicia privada, como única fuerza conservadora, moderadora i salvadora.

Recorred, señores, con la memoria (si es que sois capaces de tan grande esfuerzo) la enorme lista de atentados que se cometen aquí, i vereis que son atentados cuyo autor principal es, en último análisis, el Gobierno, i de los cuales (cuando son castigos de violencias anteriores) no hai por qué hacer responsables a los particulares.

En vano clama el Código penal pidiendo grandes castigos atendida

“la mayor frecuencia de los delitos.” En vano, señores, porque lo que falta es no tanto un artículo en el Código penal, cuanto leyes que organicen, que establezcan orden, que protejan.

Hoy se ven aquí cosas horribles, cuyo remedio no toca a los jurados, sino a los legisladores i al Gobierno ejecutivo.

Se pierde, desaparece un miembro distinguido de la sociedad. . . . i dias despues aparece muerto, desfigurado i comido de los perros. I nadie dice nada.

A otro lo matan en la plaza pública;

A otro en la calle del comercio;

A otro en el atrio *santo*;

A *todos* en el punto que tiene a bien elejir el que habia pronunciado su sentencia.

I no es solo el homicidio, no.

Tenemos tambien:

El robo libre;

La ratería libre;

La mendicidad libre;

La embriaguez libre;

La vagancia libre;

El juego libre;

La seducción libre;

La corrupcion libre;

Los muchachos sin hogar i sin consejo;

El hogar sin otro apoyo que el de la fuerza privada;

Los sirvientes sin responsabilidad;

Los niños disfrazados de hombres i bregando por hacer el papel de jaques i calaveras de buen tono;

La chicha en lugar del agua, para todo, hasta para hacer caldo;

Los juezes sin balanza;

La justicia sin venda;

La lei avergonzada i tímida;

El orden sin bases;

La libertad sin freno;

Las pasiones sin valla;

Bogotá en una ranchería del siglo XVI;

Cundinamarca en el Congo;

Colombia en el continente líbico;

¿Es esto vida? ¿Hai aquí esperanza?

¿Quereis castigar el homicidio?

Pues haced que sea criminal; es decir, dad *proteccion eficaz i efectiva* que lo haga innecesario.

Pero mientras no tengais gobierno; mientras no tengais leyes; mientras tengais leyes escritas i no cumplidas; mientras no tengais policia, ni fuerza pública civil, dejad que cada uno se salve como pueda. Porque lo contrario seria entregar *los buenos* a las garras sin misericordia de *los malos*.

¿Matan a mi padre?

Pues la falta de lei *me obliga* a mí a que mate al matador. I la sociedad, en lugar de una, recibe dos sangres.

¿Soi criminal?

No. Porque la lei no quiso venir a protegerme. I hai otra cosa bien clara i bien grave: el derecho del ofendido crece i gana en claridad i en firmeza, en razon directa de la dignidad i del poder del que lo atropelló: es fácil, o por lo ménos posible, que los tribunales condenen a un infeliz sin posicion, sin familia i sin dinero; pero hai hombres, hai clases enteras para quienes las leyes están escritas con agua, i el derecho privado es un juguete.

Poned, señores, la cuestion en este terreno, que es su lugar propio, i no vereis que haya razon para perseguir, ni aun para censurar a un hombre que se defiende, porque la lei no lo defiende; que castiga, porque la lei no castiga; i que se hace juez de su propia causa, porque su adversario es mas fuerte que todos los poderes públicos.

Da miedo sostener principios tales; pero yo no tengo la culpa de que sean ciertos.

Razonemos un poco, porque en este juicio nada valen los hechos probados, si se les ve desnudos, sino el criterio con que se les analize i se les enlace.

Hai, señores, en el hombre un sentimiento *natural* de justicia, el cual no es sino la aplicacion lójica i universal de otro principio natural tambien: *no hagas a otro lo que no quieras para ti*. El reconocimiento de este principio i el del derecho de castigar, son las dos grandes i eternas bases sobre que el órden reposa.

Hai en el hombre inclinaciones naturales, efecto del temperamento o de lo que se quiera, que forman su tipo especial i le dan carácter i fisonomía.

Hai hombres que nacen para una cosa, es decir, para entregarse a cierto sentimiento, a cierto estudio, i, sean cuales fueren los obstáculos que encuentren para satisfacerse, se satisfacen en la primera ocasion.

Es tan imposible quitarle al hombre el carácter, el síno con que nació, como enseñar a las ovejas a cazar leones, o a las águilas a que busquen miel entre las flores.

Mirabeau fué quien fué, porque *nació* así.

No habrá un segundo Marat, sino cuando *nazca* otro Marat.

Aquiles no habria podido vivir vestido de doncella en la corte de Licomedes.

Nariño era filósofo sin haber tenido maestros.

Córdoba dejó los pañales para tomar la espada de Jeneral de Division.

El carácter del individuo salta, señores, por sobre todos los obstáculos que se oponen a su marcha.

La fuerza material, la fuerza moral de la educacion o del respeto pueden contenerlo; pero desde que esa barrera artificial se rompe, el hombre sigue fatalmente su camino.

Por eso es que se puede conocer a un hombre, sin riesgo de equivocarse, cuando está borracho; porque la escitacion del vino le hace romper todos los frenos i lo obliga a que se muestre como es.

Jil Blas no pudo aprender a ladron aun cuando hizo sus estudios con Rolando, quiero decir, en la mejor Universidad i con los primeros profesores de la tierra.

El hombre fuera del lugar que su naturaleza le señala, vive inquieto como una ave que quedó sin alas, como un pez que se azota en las arenas.

Todos los hombres tienen su índole particular, i Umaña tenia i tiene la suya.

Sabeis mui bien que él es hombre de buena educacion, de buena posicion social, de buen corazon, i de un bello carácter que sienta armoniosamente a su edad de 28 años; sabeis que, por inclinacion ha sido siempre inocente i virtuoso; i, sin embargo, ahí lo teneis sentado, aguardando a que lo condenéis o lo absolvais.

Por qué?

Por el hecho de haber matado a un hombre.

Os ruego que me oigais con atencion.

Matar es malo; por regla jeneral.

Malo, matar a un mendigo;

Mas malo, matar a un ciudadano;

Peor aún, matar a un sabio;

Peor, matar a un Majistrado; i

Lo peor de todo, matar a un sacerdote. . . .

Oh! no, señores: no es esto lo peor de todo.

Lo peor de todo es, como dicen el "Diario de Cundinamarca" i algunos escritores o firmantes, lo peor de todo es que un hombre llame a su propia casa a un *sacerdote sabio, virtuoso, sagrado, respetable i ejemplar*; que allí, cobardemente, vilmente, con alevosía, a traicion i sobre seguro lo asalte; que lo cosa materialmente a puñaladas; que lo tienda muerto a sus pies, i que, despues, maltrate su espantada cara con los tacones de sus botas.

Esto sí es lo mas horrible; i eso fué lo que hizo Umaña.

I esactamente, por ser el hecho tan enormemente horrible, i por ser Umaña quien es, teneis obligacion de declarar que ni el hecho es un delito

ni Umaña es responsable, a ménos que querais martirizar la lójica i atropellar toda regla de buen juicio.

Porque, entendedlo bien: si el camino de la virtud es trabajoso i estrecho, el de los grandes delitos no lo es ménos.

Los grandes criminales no llegan a serlo sino despues de largos, profundos i laboriosos estudios.

Sabeis por qué? Porque el hombre, por regla jeneral, es inclinado al bien.

Los grandes malhechores han comenzado siempre por pequeñas culpas: esa es la lei.

I si ellos, que nacieron con instintos malos; si ellos, que nacieron entre jentes malas, que, léjos de contrariar, enrobustecerian sus tendencias acia el mal; si ellos, que tenian siempre delante grandes ejemplos que imitar, no pudieron llegar al puerto franco del crimen, sino despues de un viaje penosísimo de años, ¿ cómo es posible, decidme, que este jóven tan bueno i tan virtuoso i tan honrado i tan justo i de tan buen carácter i de tanto que perder, haya podido ejecutar voluntaria i maliciosamente el hecho porque se le acusa?

¿ Cómo pudo ser que, si queria darse al crimen, comenzara su carrera por el mas horrible de los atentados?

Señores: este suceso tiene fuerza bastante para resistir al mas profundo exámen; esta sombra es suficientemente densa para mostrarse mas fuerte que cualquiera luz; lo que hai en el fondo de este misterio, lo sabe solo Dios.

Apelo a vuestra simple razon.

Si a mí me hubieran llamado aquí a defender a Umaña por haber dado unos golpes a *un cualquiera*, no habria venido, porque yo gusto poco de defender *delincuentes*; pero si me llaman a defenderlo de esta acusacion de tan poderosa pesadumbre, vengo a hacerlo con la misma conviccion íntima, con la misma buena fe con que viniera a defender a una señora, a una de estas nobles i virtuosas i bellas señoras bogotanas, acusada, convicta i confesa de haber dado muerte a su hijo. Porque la enormidad del hecho me mostraria la imposibilidad del crimen. Así es que yo iria allá como vengo aquí, no a pedir absolucion para su *delito*, sino simplemente a explicar su *hecho*, si es que puede explicarse un hecho ejecutado, con conocimiento de causa, no para ganar cosa alguna, sino para perderlo todo, todo.

Los extremos se tocan, señores.

Las grandes inocencias no viven léjos, viven al lado de los grandes crímenes.

Las niñitas de ocho años dicen en dónde está su padre al asesino o al corchete que anda en busca de él;

Lucrecia fué *adúltera por virtud*;

Júdas, a quien su madre besó sin duda, cuando niño, vendió a Jesucristo con un beso; i

Aquella santa madre biblica que litigaba ante Salomon *el sabio*, cedió, sin aparente esfuerzo, al hijo de sus entrañas.

No veais, señores, no querais ver nunca un hecho solo i desnudo, porque el hecho visto de ese modo, es mudo, sordo i ciego.

Si no buscáis la historia del hecho, no podreis llegar a conocerlo, así como no podreis conocer de qué animal era un esqueleto, miéntras no lo estudiéis i lo clasifiquéis conforme a los pormenores que os revelen su historia natural.

Un muerto es un muerto: nada mas se sabe de él: pudo morir de rayo, o de fiebre, o en patíbulo, o suicidado, o a manos de otro hombre.

El hecho nada dice.

Lo propio sucede con el hombre que mata (i os ruego que me oigais con mucha atencion).

Un hombre que mató, es un hombre que mató.

Pero mirad.

Pudo haber matado por órden superior o por su propia voluntad.

Esta voluntad pudo ir en busca de una satisfaccion moral, o buscando una ganancia material.

Esta voluntad era libre o era esclava;

Esta voluntad, si era esclava, podia libertarse o no.

Ya veis en qué piélagos estais metidos. Lástima me dais.

Porque vosotros teneis ahora la obligacion *legal* de ver claro entre las sombras. Porque teneis que entrar a la conciencia del acusado para decir si es inocente o criminal; porque teneis que desempeñar un papel superior a la potestad del hombre i usurpar a Dios el derecho de interrogar las almas i transparentarlas.

Hai entre todo esto un hecho ante el cual tiemblo: hecho que se alza por sobre todos los demas, como figura que amenaza al que se atreva a acercarse al cuerpo del que murió. Hablo de la declaracion de la señora esposa del acusado, publicada el 29 de julio último.

Ya comprendéis, señores, cuánto debe atormentarme el tener que hablar ante los cuatro actores de esta tragedia tenebrosísima i sangrienta.

¿Qué puedo decir en presencia de ese cadáver, sin que cada palabra mia vaya, como un tiro cobarde, a caer sobre su frente?

¿Qué, delante de esa pobre esposa, mil veces infeliz, convertida hoi en pivote sobre el cual jira, entre tinieblas, este drama?

¿Qué, ante el respeto que debo a esa jóven que figura en el proceso como discípula i amiga del sacerdote muerto?

¿Qué, ante lo temeroso del desenlaze sangriento, cuando cada palabra mia tiene que ir a lastimar el corazon herido del matador?

¿Cómo podré conciliar lo que debo decir para justificar sus zelos i su violencia, con lo que debe él, i debo yo, a los respetos de su hogar?

No tengo valor, señores, para tanto.

Vosotros conoceis los hechos hasta donde el decoro i el respeto han permitido conocerlos: ahorradme el trabajo de escarbar i buscar entre las cenizas de esa hoguera que un hombre de bien, convertido en tigre, apagó con la sangre de un ministro del altar. Ahorradme, repito, ese trabajo, porque no tengo valor para acometerlo, ni fuerza para darle cima.

Yo, que soi siempre tan firme, me siento temblar hoi en el vestíbulo del templo. Yo, sacerdote valeroso de la justicia, me adelanto con miedo acia su altar, porque veo que es preciso sacrificar hoi alguna víctima: sea el muerto, o sea el vivo, es preciso inmolar hoi la honra de uno de los dos; pero no me atrevo.

En otros casos, señores, va el abogado contento, brioso i acariciado por la esperanza de salvar al acusado; pero hoi la defensa es un martirio, porque no se puede salvarlo sino pasando por sobre el cadáver del sacerdote víctima i poniendo el pié sobre los cuerpos de dos mujeres que lloran.

¿Cómo absolverlo? direis. Pero cómo condenarlo? clamo yo. ¿Cómo declarar criminal esa vida de un jóven sin mancilla?

Oidme, señores. ¿Sabeis lo que son zelos?

Si lo sabeis, doi gracias a Dios, porque mi cliente está salvo; i porque vosotros, que no podeis condenarlo, podeis absolverlo sin ofender la memoria del hombre a quien él mató.

I quiero que lo salveis, porque en ello están interesados el crédito del Estado, el de la majistratura i el vuestro propio. No trabajo por el que ya no sufre ni puede sufrir: su corazon, muerto para el mundo, vive solo para sus tristezas.

¡Espejo cóncavo, maravilloso, que refleja sobre sí mismo, para reunirlos en un foco que lo incendie, los flojos rayos de calor que, en su congoja, despide!

¡Pobre corazon de veintiocho años, a quien vosotros absolvereis, pero que queda condenado a vivir la helada soledad de su amargura!

La responsabilidad de lo hecho, es decir, la obligacion que tiene cada uno de responder de lo que hace, es lei natural, salvadora, necesaria.

El hombre queda, porque debe quedar, esclavo del *delito* que cometió con *libertad*: oidlo bien, os ruego. El hombre debe quedar esclavo del delito que cometió con libertad.

Un sonámbulo mata en su propio lecho a su mujer. ¿Es responsable?
No.

Porque él no supo ni pudo saber lo que hacia.

El niño de dos años que incendia un edificio, ¿es responsable?
No.

Porque si un niño es capaz de voluntad, no es capaz, evidentemente, de malicia.

La mujer casada que permitió a Sesto Tarquino que subiera al tálamo nupcial i lo manchara, ¿es responsable?

No.

Porque si ella no deja que el infame mozo ocupe el lugar de Colatino, aquel la habria matado i habria muerto a su esclavo i calumniádola despues.

Oteló, el inmortal Oteló, el gran zeloso de Shakespeare, ¿es responsable de la muerte que dió a Desdémona?

No.

Porque si tuvo conciencia de su hecho, lo consumó sin libertad.

Por eso el primoroso moro ha andado trescientos años por el mundo, encantando a todos, espantando a todos, i conquistando la absolucion i la lástima de todos.

I por eso Alejandro el Grande, que, en estado de embriaguez criminal i deshonrosa, quitó la vida a Clito, no puede ser absuelto, porque, segun la pintoresca espresion del mismo Shakespeare, él puso, voluntariamente, en su boca, un ladron que le robara el juicio.

¿Por qué mató Umaña?

Por zelos.

¿Eran fundados esos zelos?

No lo sé, ni quiero saberlo.

¿Eran infundados?

Me es igualmente indiferente.

La cuestion es esta: con razon o sin ella, ¿estaba Umaña zeloso?

Bien sabeis que lo que hizo i lo que dice prueban claramente que sí lo estaba.

La lójica o la falta de lójica con que racionó; el criterio o la falta de criterio que dominó en su espíritu; lo profundo o lo superficial de su manera de juzgar los hechos, no vienen al caso, porque cada uno razona i observa segun sus propias fuerzas; i el Código penal no pide ni puede pedir a nadie mayor fuerza moral que la que Dios le dió.

Vosotros sois caballeros respetables. Pues bien: si uno de vosotros sacara ahora un revólver i lo preparara i lo asestara contra mí, es casi seguro que yo pasaria por la pena de matarlo, aquí en público i con escándalo. I seria curioso que me llevaran despues a la cárcel, que me sometieran a juicio i que me condenaran, fundándose en que el muerto era mui bueno cuando vivo, i en que su revólver estaba descargado. Todo eso podria ser cierto; pero yo, que no lo sabia, *estaba en mi derecho* para creer lo contrario; i desde que tenia *derecho* de convencerme de que él queria matarme, tuve pleno, indisputable derecho de matarlo a él.

Orfila, cuyo nombre conoceis i respecto del cual os haria una injuria

manifiesta si dudara de que sabeis quién es, dice en su grande obra de *Medicina legal* (tomo 1,º página 408): “En ciertos casos es tal vez difícil establecer diferencia entre los *zelos* i la *monomanía con zelos*, porque en uno i otro caso pueden ser infundadas las sospechas, i *puede la pasión llegar a convertirse en enfermedad*. Habria que examinar si hai o hubo algunos otros fenómenos capaces de revelar la existencia de una enajenacion mental, como, por ejemplo, ilusiones de los sentidos o del espíritu, prevenciones desnudas de verosimilitud, inquietudes enteramente quiméricas, &c. En mi opinion (dice para concluir ese gran sabio i gran filósofo), en mi opinion, el juez, *cuando haya duda, debe absolver al acusado.*”

Yo pregunto: ¿hai duda aquí, o no la hai?

Nadie tendrá valor para decir que no.

¿Era, fué aquello un arranque de *zelos*, o de *monomanía con zelos*?

Esto, señores, solo Dios lo sabe.

I no me digan que el acusado, que ahora está en su juicio, no pudo estar fuera de él en ese dia; porque eso equivaldria a ignorar que la locura puede ser periódica, duradera o instantánea, segun los casos.

“La duracion de la locura es variable (dice Orfila en la página 391.) Esquirol conoció a una señora a la cual le daba un ataque de monomanía, que duraba cuando mas veinticuatro horas, cada vez que asistia a la representacion de la ópera titulada “Nina.”

“Hai, (dice en la página 383) *locuras sin delirio*, lesiones exclusivas de las inclinaciones, de los sentimientos, o de la voluntad, i que provocan a actos insensatos o atrozes que el individuo mismo reprueba i cuya ejecucion impide *miéntras tiene fuerzas para ello.*”

Vosotros sabeis que Umaña, convencido ya de su desgracia, calló i aguantó al principio; resolvió espatriarse despues; i no llegó al sangriento desenlaze sino cuando *esa lesion exclusiva de sus inclinaciones, de sus sentimientos i de su voluntad, esa lesion que lo impulsaba, provocándolo al acto insensato i atroz de dar muerte a un sacerdote, se hizo superior a las fuerzas de su propio juicio.*

“Esta proposicion (dice el mismo Orfila) esta proposicion tan evidente i tan sólidamente demostrada, por hechos irrecusables, es, sin embargo, combatida por las jentes del mundo, que no conocen el arte ni la ciencia.”

Valgámonos de algunos conceptos de este gran filósofo (ante cuyos consejos se inclinan los Tribunales de Europa), para ir, con su ayuda, en busca de la solucion a que teneis que llegar.

Abramos la página 357.

La *enajenacion mental* se llama, en jeneral, *locura*.

La *locura* puede ser de tres modos: *monomanía, manía* o *demencia*.

La *monomanía* es (oidlo bien) una idea desrazonable, UNA PASION . . . exclusiva i dominante.

Busquemos otros apoyos.

Briand i Chaudé dicen en su obra de Medicina legal (que ha sido reimpressa tantas veces) lo siguiente: “Llamamos afecciones mentales no solo a los desórdenes de las facultades intelectuales, morales i afectivas (los cuales constituyen la enajenacion mental, la locura propiamente dicha), sino tambien los **ESTRAVÍOS MOMENTÁNEOS** de la razon, los cuales, muchas veces, son consecuencia del delirio de las pasiones, o de ciertos estados patológicos.” (Pájina 526.)

Ballard dice a la pájina 229: “Segun nuestra opinion, debe llamarse *enajenacion mental*, aquel estado enfermizo del cuerpo, en que el alma, privada del goze de las armonías jenerales, ha perdido *en todo o en parte* la facultad innata de admitir, rechazar, reunir i comparar sanamente las ideas.

En el parágrafo 410, pájina 231: “*La manía aguda es de corta duracion; mas no por eso deja de producir los mismos resultados jurídicos que la manía crónica.*”

En el parágrafo 416, pájina 234: “Las pasiones violentas turban ordinariamente la regularidad de las funciones del alma; pero ninguna de ellas es mas poderosa que el amor sexual, sobre todo cuando se fija en un objeto único que no llega a poseer. No hai ninguna especie de manía mas comun entre los hombres.”

En el parágrafo siguiente: “A las causas *morales* de la manía pueden referirse el orgullo. . . . el deseo violento de recobrar lo que se ha perdido. . . . i el tener el pensamiento fijo en un objeto único.”

Hablando de las variedades de la manía, (“casi tan innumerables como los individuos”), dice en el parágrafo 419: “Estas son. . . . 2.º la manía por celos.”

Oid bien otra cosa: el homicidio es criminal, cuando es *un medio*, cuando se mata para quitar un estorbo que se opone a cierto fin. (Es verdad que esto tiene sus escepciones, porque muchas veces, por ejemplo, es necesario, para matar a un tirano, matar al centinela inocente que está velando a su puerta). Pero el homicidio como *fin* es jeneralmente defensible. (Todo depende del motivo que impulsa al matador.)

Yo armo ahora mi revólver i vuelo el cráneo a cualquiera de tantos individuos desconocidos que hai aquí, o a cualquiera de tantos amigos que aquí cuento. . . .

¿Con qué motivo? ¿Por qué?

Por ningun motivo: tiré al monton, como a bandada de aves.

Pues bien: si me cojen i me someten a juicio i os toca a vosotros ser los miembros del Jurado que debe fallar sobre mi suerte, ¿os atreveriais a condenarme?

Por cierto que no, porque nadie puede matar a nadie sin motivo alguno; así, por pasar el rato, como quien mata palomas.

¿Hubo motivo? ¿Creía el matador que lo hubo?

Pues si el motivo es lejítimo, yo declaro que no hai derecho para acusar al matador.

Lo repito; nada importa que el motivo exista o no: lo que importa es que el matador crea que existe.

Puede ser, i ojalá que sea así; puede ser que el doctor Umaña haya visto mal i haya juzgado mal; pero desde que él *creyó* firmemente que lo engañaban, cayó forzosa i desgraciada, pero inocente e inevitablemente, en el delirio de su honor herido.

Faltaba lei que lo protejera; i, aunque no faltara, la lei no lo protejia; i aunque lo protejiera, él no pudo pensar en ello, porque estaba en incapacidad de ser prudente, de juzgar. Luego si bien es cierto que mató con *voluntad*, tambien lo es que mató *sin malicia*.

Bellart, abogado distinguido de Paris i que dignamente ascendió al puesto de Abogado o Procurador jeneral del reino, se encargó de la defensa de un tal Gras, acusado por haber matado, por zelos, a una mujer Lefevre, i en su alegato decia: (Briand i Chaudé comentado por Claubry, página 560) “Hai locos a quienes la naturaleza ha condenado a la pérdida eterna de la razon, i otros que no la pierden sino *instantáneamente* por efecto de un gran dolor, de una gran sorpresa o de otra causa semejante. Estas dos locuras *no se diferencian* sino en su duracion; pues aquel a quien la desesperacion vuelve el juicio por algunos dias o por algunas horas, *es tan completamente loco durante esta agitacion efímera, como el que delira durante muchos años*. Siendo esto cierto, seria supremamente injusto someter a juicio, i sobre todo condenar, a uno u otro de estos dos insensatos, por una accion ejecutada miéntras están privados de su juicio.”

“Las grandes pasiones, los grandes movimientos del alma, dice Hoffbauer, pueden causar un *estravio momentáneo*, durante el cual el hombre es incapaz de aplicar convenientemente su inteljencia a las acciones que ejecuta. Si en ese estado comete un crimen o un delito, *no es responsable* de él, sino en cuanto le haya sido posible prevenir este estado de estravio. Indudablemente hai muchos casos en que las pasiones le dejan bastante presencia de espíritu para que tenga conciencia de lo que hace; pero seria pedir un imposible el hacerlo responsable del olvido momentáneo de sí mismo i de las acciones atropelladas que pueden resultar de ahí, 1.º . . . 2.º Cuando sus derechos son ofendidos en grado suficiente para exaltar sus sentimientos; 3.º Cuando es ofendido repentinamente en sus mas caras afecciones.” (Briand i Chaudé, página 560.)

Estos profundos sabios continúan así: “Indudablemente habria los mas grandes peligros si se considerase a las pasiones violentas como enajenaciones pasajeras, i se sacara de ahí la consecuencia de que la pasion escluye la culpabilidad; pero creemos que se puede sentar como principio que,

siempre que un crimen o un delito ha sido cometido bajo el influjo de una gran pasion, es necesario *pesar atentamente todas las circunstancias del hecho*, ántes de querer echar contra su autor los rigores de la lei. Si la pasion es de aquellas que fácilmente se vencen; si es una pasion viciosa de las que suponen cierto grado de perversidad, la culpabilidad es completa; pero si un individuo, *cuya conducta es habitualmente irreprochable, se ha dejado llevar a un exceso, por alguno de esos movimientos impetuosos del alma* (i nadie puede envanecerse de vivir esento de ellos) *no puede, en justicia, culpársele.*"

A vosotros toca juzgar si el doctor Umaña estaba sometido a un gran dolor; si habia sufrido una gran sorpresa; si los zelos son una gran pasion; si el alma de un zeloso está sujeta a movimientos bruscos; si los derechos ofendidos en él, o que él creia ofendidos, lo fueran de manera que pudieran *excitar sus sentimientos*; si fué herido en sus *mas caras afec-ciones*; si es cosa fácil *vencer la pasion de los zelos*; si el doctor Umaña es un *hombre vicioso*, o si es de vida irreprochable, puntos todos que podeis resolver con atender lijeramente al espediente.

Una vez que los resolvais con justicia, absolvereis al reo.

Quiere hacerse hincapié en la cuestion de *premeditacion* i se pretende que esto aparece claro, por cuanto el doctor Umaña, *con mucha anticipacion*, llamó al doctor Várgas a su casa; i por cuanto, *con mucha anticipacion* i para matar a Várgas, compró el cuchillo con que le dió la muerte. Examinemos esta acusacion, aparentemente gravísima por cierto.

El Código penal dice tres cosas, entre otras:

"(1.^a) (Artículo 101) Son excusables, i no están por consiguiente sujetos a pena alguna:

"1.^o El que se halle en estado de verdadera demencia o locura *al tiempo de cometer la accion*, o privado involuntariamente del uso de su razon."

En otra parte dice:

"(2.^a) (Artículo 436). Se entiende que el homicidio es premeditado cuando el homicida mata voluntariamente i a sangre fria, **•** sin ser movido por alguno de los estímulos siguientes:

"1.^o Por una provocacion, ofensa. . . o deshonra grave que **INMEDIATAMENTE** ántes del homicidio se haga a él mismo o. . . a su mujer.

(3.^a) El Código penal agrega en su artículo 440: "Son asesinos los que matan a otra persona, no solo con premeditacion, **SINO TAMBIEN** con alguna de las circunstancias siguientes:

"3.^a Con alevosía o a traicion o sobre seguro.

"6.^a Con tormentos o con algun acto de ferocidad o de crueldad, bien se cause la muerte por alguno de estos actos, bien se cometa alguno de ellos con el cadáver."

En presencia de estos tres artículos i de aquellas citas respetabilísimas; ante lo santo i puro de vuestras conciencias; ante el criterio del pueblo que os contempla i que contempla al reo; pesando lo que dice el señor Procurador i lo que digo yo, debéis resolver esa cuestion.

Antes de que os diga nada de mi cabeza propia, permitidme que os abra el camino con la cita de lo que, en el lugar citado, dicen Briand i Chaudé refiriéndose a Georget: “Cuando no se conozca claramente el carácter de la pasion, habrá, al ménos, lo suficiente para creer que no fué premeditado. . . . La cuestion de premeditacion debe ser resuelta negativamente aun en ciertos casos en que el hecho imputado no ha sido precisamente efecto de un impulso súbito; porque no siempre es instantáneo el delirio de las pasiones, que puede durar muchas horas i aun mas: a este delirio, i no a una premeditacion real, deben ser atribuidos muchos designios i muchos medios de ejecucion que podian hacer creer que se habia premeditado.”

Sabéis, tan bien como yo, que el homicidio puede ser:

Inocente, cuando lo comete un loco;

Disculpable, cuando, sin otro recurso, lo comete un cuerdo en ejercicio de su derecho, o en defensa de él;

Homicidio casual, como el del cazador cuyos proyectiles van a causar un daño que no pudo prever;

Simple homicidio, (artículo 432 del Código penal) sujeto a responsabilidad legal, cuando un hombre da la muerte a otro, sin mandato de autoridad lejitima espedido en cumplimiento de las leyes;

Homicidio premeditado, cuando no concurren las circunstancias del artículo 436;

Asesinato, cuando median las circunstancias que el artículo 440 menciona.

Indudablemente es claro, i lo confieso con toda candidez, que el espediente, leído aisladamente, muestra que aquí anda no solo un hombre que mató a otro hombre, sino un asesino indisculpable i feroz.

Pero analizemos honrada i concienzudamente, para ver si esa primera vista puede engañarnos o no.

Para que haya asesinato se necesitan dos cosas: 1.º *premeditacion*; i 2.º alguna de las circunstancias que menciona el artículo 440.

Si no concurre alguna de esas circunstancias, el homicidio es *premeditado simplemente*. Así no puede haber asesinato, cuando no hai premeditacion: las dos circunstancias del artículo 440 son inseparables.

Luego si yo demuestro que un homicidio no fué premeditado, demuestro tambien que quien lo perpetró no es asesino.

Si no se cometió asesinato ni homicidio premeditado, pudo cometerse un delito simple, porque, conforme al artículo 434: “En el homicidio se

supone siempre voluntad e intencion de cometerlo, èscepto cuando el reo pruebe que no la tuvo, o cuando por las circunstancias del suceso, por la clase o sitio de las heridas o golpes, o por la de los instrumentos con que fueron causadas, resulte que el homicida, aun cuando se propuso herir o maltratar a aquella persona, no tuvo intencion de darle muerte;" pero si yo demuestro que el homicidio perpetrado por el acusado fué perpetrado sin malicia aunque con voluntad, demuestro tambien que el acusado es excusable i que su accion es inocente, porque, conforme al artículo 1.º del Código penal, no puede haber delito sin que haya malicia en la accion.

Se fuerza hoi, en Antioquia, a mi hermana, a mi mujer o a mi hija, i yo estoi en Antioquia, en el mismo lugar en que fué perpetrada la violencia: en semejante caso entiendo (i debe entenderse sin tardanza) el *imediatamente* del número 1.º artículo 436 del Código penal.

Pero si el ultraje se comete allá, i yo, que vivo aquí, tengo conocimiento de él a los quince dias (que es lo que el correo demora) i gasto cinco dias para arreglar mi viaje; i, al cabo de otros quince, llego, ardiendo en ira, a encontrar al malhechor; i lo encuentro, i le doi muerte ¿podrá acusármese diciendo que yo "no fuí movido" por una *deshonra grave* hecha a mi hermana, o a mi mujer o mi hija *imediatamente* ántes, sino treinta i cinco dias ántes, del homicidio?

Oh! no.

Solo los que no tengan vergüenza ni dignidad pueden discurrir así.

Yo declaro que un hombre que esté enganchado como ayudante ínfimo en una comision que vaya a dar la vuelta al mundo, i que, a la primera jornada, *sepa* que su mujer le hace traicion, tiene obligacion de mantener fresca la herida durante el largo viaje, i está esento de premeditacion si en el primer momento de dar con el cómplice lo mata.

Qué! ¿Hai acaso tan poca sangre en un corazon sensible i noble, que pueda verterla toda en un momento?

No, señores: estas heridas vierten sangre dia por dia, i pueden verterla por años, i la vierten hasta que la sangre del responsable las refresca.

Es sin duda vergonzoso, triste i cruel, para la sociedad, i para los actores de esa tragedia, el estar sujetos *necesariamente* a esta manera violenta de dirimir las cuestiones.

Pero así tambien es, a veces, una desgracia para el hombre esa facultad de pensar i de sentir con que el Creador lo dotó. Porque desde que esas dos fuerzas rivales (es decir, el alma por una parte i las pasiones por otra), no pelean en lucha leal para contrapesarse mutuamente, el órden moral se desmorona.

Yo no digo que haya en el hombre dos almas, aunque sí veo que hai una dualidad evidente i misteriosa. Hai aquella dualidad que desesperaba al *Fausto* de Göethe; dualidad que todos sentimos, i a la que, si debemos nuestra superioridad, debemos tambien imputar nuestras miserias.

La vida del hombre es la lucha constante de dos razonadores rivales i enemigos.

Quereis gozar? Os reclama *el sentimiento*?

“Si (os dice *el corazon*) gozad, gozad. *Comedamus et bibamus. Nos enim moriemur.* Gozad, gozad. Comed i bebed; apurad la copa de todas las concupiscencias, porque la vida es un soplo i mañana morireis. Gozad! Gozad!”

Pero *el espíritu* dice: “No. No os dejéis seducir por *la carne* que está “dándoos tan corruptores consejos. No gozeis sino en mí, conmigo i para “mí, que soy la parte pura de vosotros. Subid hasta mi trono i no bajéis “hasta el lodo de los sentidos.”

Yo no vengo, señores, a ser juez de esa lucha. Bástame decir que ella existe i que su existencia es necesaria a la marcha progresiva de los intereses humanos.

I digo mas: los intereses humanos pierden siempre que, por cualquiera novedad escepcional, se hacen desiguales las condiciones de la lucha.

Porque yo os digo que la ciencia i el arte de saber vivir consisten en la juiciosa direccion que se dé a esa batalla, de manera que ninguno de los dos combatientes perezca, *ni pueda perecer*, bajo los golpes de su contrario.

Si *el sentimiento*, al que, con tanta razon, llaman *enemigo del alma* los teólogos; si el sentimiento, en su triple forma de *Mundo, Demonio i Carne*, hubiera de triunfar, nuestra especie se extinguiría en el mismo punto, arrebatada por el remolino hervidor de las pasiones.

Allí el robo, allí la lascivia, allí la sangre, allí el perjurio, allí la fuerza ciega que no discute.

Mas si tomáis por el camino contrario; si renegáis del *sentimiento* i matais los *enemigos del alma*, no llegareis a mejor fin.

En el primer caso, vivireis a dentelladas, como perros que corren tras sus hembras.

En el segundo, no sereis mas que una parte de vosotros mismos. Os mutilareis bárbaramente como Orienes; cargareis con el martirio de la fibula sangrienta de los hídous; o, como Simon Estilita, levantareis en el desierto una *mandra* de piedras, os atareis a ella con una cadena de hierro, i subireis a una columna de sesenta piés de alto, en donde sufrireis desnudos, por treinta años, el fuego del sol en el verano i los hielos del Norte en el invierno.

Pero no está en la mano del hombre hacer que sea siempre leal la lucha del espíritu i del cuerpo. Mirad: allí nace un idiota mas estúpido que los mismos brutos, pero capaz de arrebatadas pasiones; cuando mas allá, un hombre, cuyos sentidos parecen muertos, un hombre como sin nervios i sin sangre, se eleva a las mas portentosas creaciones del espíritu.

Ninguno de estos dos es hombre completo, ninguno de los dos es

hombre que pueda llenar cabalmente su destino; pero no está en la mano de ellos ser distintos de lo que han nacido.

I si en el estado normal, cuando las pasiones duermen, cuando ningun gran sacudimiento influye sobre el sér moral, todos tenemos nuestras inclinaciones, nuestras pasiones, nuestras necesidades indeclinables, ¿qué habrá de suceder en aquellos estados tormentosos, en que el alma, aprisionada entre una red de nervios electrizados, no puede hacer oír la santidad de su consejo?

Bien comprendéis, señores, que el alma, que es quien nos aconseja, no está siempre *libre* de las seducciones del cuerpo, que es quien nos provoca.

Lo que es indiferente para un hombre, es, para otro, cuestion de dejarse morir, de matarse o de matar.

Artemisa se dejó morir de hambre (si hemos de creer a las crónicas), por el pesar que le dió la muerte de su hermano i marido el rei Mausolo. I aquí vemos cada momento que una viuda se casa cuando aún está vibrando la campana que dobló por su marido.

Unos se suicidan, porque creen, equivocada i desgraciadamente, que han quebrado; i otros quiebran de véras, o lo suponen, i se pasan una vida gorda, canonical, tranquila.

Juan se mata porque su mujer le hace buenas caras al vecino; i Pedro, al propio tiempo, tiene cuidado de salir de casa, cuando sabé que cierto galan ha de ir a ella.

Lo repito: cada cual tiene su índole i su carácter propios.

I esa índole i ese carácter aparecen siempre flotando en la superficie visible de todos los hechos del individuo.

Pero dije mal, no *siempre*: en las grandes tempestades, el carácter i la razon del hombre naufragan; en los dolores que desgarran, los hombres se vuelven necesariamente locos, porque no tienen, como tuvo Cristo, modo de sudar sangre, para refrescar su frente.

Es imposible que en el mundo haya ni aun posibilidad de impartir, en lo criminal, justicia distributiva; porque el hecho, el mismo hecho, que en un hombre revela grande relajacion, es inocente o dispensable en otro; estas gradaciones imperceptibles que llevan un mismo hecho desde la inocencia hasta el mas negro crimen, solo Dios puede verlas una a una. El lejislador humano que tiene necesidad de hacer algo respecto de ellas, las confunde a todas i aplica a cualquiera que mira al pasar, una misma lei descorazonada i sorda.

Para salvar en algo siquiera este grande inconveniente, se estableció la redentora institucion de los jurados: a la lei ciega, reemplazó la luz de un criterio concienzudo; a la lei sin corazon, la reemplazaron los hombres escojidos; i en lugar del código que castiga sin conciencia i que despedaza sin sentirlo, como el ídolo de Jagrenat, la sociedad misma se

encargó del fallo i quiso obrar con conocimiento de causa, por medio de los que mejor representaran su sancion. Asi es que los jurados son los representantes del sentimiento social, que pesa el hecho; i no los instrumentos estúpidos de una lei mas estúpida que inventa, sin criterio posible, tarifas para las pruebas.

La lei penal encuentra un crimen dondequiera que encuentra una violencia, porque ella no sabe ni puede saber, no siente ni puede sentir, que hai violencias *inevitables* que, léjos de pedir castigo, reclaman unas veces agradecimiento, i otras lástima para su autor.

Para la lei ciega son iguales Harmodio i Jacobo Clemente, Aristogiton i Ravailac, Georges i Orsini.

Toca a los jurados, os toca a vosotros, establecer entre dos hechos *aparentemente iguales*, las diferencias que radicalmente los separan.

Convendreis conmigo en que no a todos los hombres es igualmente fácil o difícil matar a otro hombre.

Supongamos que estamos aquí, en conversacion privada i amigable, investigando friamente, sin prevencion alguna, cuál es el hombre que, conforme a las leyes naturales, está mas léjos del asesinato.

Como el respeto a la vida humana es sentimiento natural en todos, vosotros comenzariais por exigir que ese hombre *estuviese en su estado natural*;

Como los sentimientos naturales son ahogados muchas veces por los movimientos de una indole que les es contraria, exigiriais que ese hombre *fuera de indole mansa i aun humilde*;

Como la *posicion social* es un freno de los mas fuertes cuando es *distinguida*, porque el peso de la sancion moral crece directamente con ella, exigiriais que ese hombre *perteneciera a las clases distinguidas de la sociedad*;

Como una buena educacion basta casi siempre para reprimir los movimientos antisociales del espiritu, i vigoriza siempre sus movimientos armónicos i sociales, exigiriais que ese hombre *tuviera una educacion esmerada*;

Como a un hombre de estas condiciones pudiera corromperlo el exceso de independecia i de dinero, exigiriais que él ejerciera una profesion que lo obligase a *depender de los demas*;

Como a ese hombre de tan buen nombre lo ataria aun mas a su deber la fama, es decir, el buen nombre de un hogar que fuera *suyo*, exigiriais que tuviese esposa jóven i bella e hijos pequeñuelos que mantuvieran enamorada su alma;

I para concluir, exigiriais que ese hombre fuera jóven i sobrio, i que en su vida pasada no hubiera *una mancha, ni levisima*.

Ademas de todo esto, *que es cuanto se puede exigir* para que un hom-

bre no pueda matar a otro, supongo que quisiérais exijir tambien algunas circunstancias en la víctima, i que me dijierais:

“ Como no es lo mismo matar a un infeliz que a uno de los dichosos de la tierra, os exijimos que el muerto haya sido uno de los felizes;

“ Como la virtud tiene el poder de suspender al mismo crimen, os exijimos que el muerto haya sido tenido por virtuoso;

“ Como en el mundo se cree que puede haber hombres sagrados, os exijimos que el muerto haya sido uno de ellos, un hombre inviolable, santo.”

Indudablemente que no pudiera encontrarse en este mundo, ni pudo ni podrá existir jamas, hombre cuerdo, hombre desapasionado, hombre justo, hombre de criterio, que no estuviera de acuerdo con vosotros. Porque el sér ideal que me pediais no podia llevar sobre sí ni la sospecha.

Pero ved ahí que en medio del placer que el término de esta rigurosa disquisicion nos produjera, se rompe con violencia la puerta de esta sala, i el señor Procurador entra i os dice:

“ Señores: acaba de cometerse UN ASESINATO escandaloso: el doctor Luis Umaña Jimeno acaba de matar al ejemplar i virtuosísimo presbítero Juan Francisco Várgas.”

Cómo discurririas vosotros?

Pasado el primer movimiento de sorpresa que esa relacion, al parecer increíble, habria de causaros, vosotros diriais, con asombro, que ese hecho tenia todos los caractéres de imposible, por cuanto estaba en oposicion con todo principio de criterio.

Vosotros diriais: “ ¿Cómo pudo Umaña matar a otro, siendo, como es, de índole tan mansa i aun humilde?

“ ¿Cómo pudo Umaña matar a otro, siendo, como es, hombre de distinguida posicion social?

“ ¿Cómo pudo Umaña matar a otro, siendo como es, hombre de educacion esmerada?

“ ¿Cómo pudo Umaña matar a otro, siendo, como es, hombre a quien su poca fortuna, su profesion de médico, su estado de casado, el hecho de ser padre de dos niños, i las simpatías de que goza en la República, imponen tantas obligaciones i condenan a tan grande dependencia?

“ ¿Cómo pudo Umaña matar a otro i condenar al dolor i a las sombras ese hogar tan risueño i tan lleno de luz en que es feliz?

“ ¿Cómo pudo Umaña matar a otro, siendo, como es, jóven de veintiocho años, sobrio, prudente i de fama completamente limpia, que no muestra, en su vida pasada, una mancha, ni levisima?

“ ¿Cómo pudo Umaña matar a un sacerdote?

“ ¿Cómo pudo Umaña ASESINARLO?”

Yo os desafio, señores, a que contesteis juiciosamente esas preguntas; yo os provooco a que las hagais a cualquier hombre de buena razon; i yo

os afirmo que vosotros i todo el mundo teneis que decir lo que yo dije cuando la triste noticia llegó a mis oídos:

“*Eso es falso, dije, o el doctor Umaña estaba loco.*”

I atiné, como debia atinar, señores: porque Umaña estaba loco, ciego de rabia, arrebatado de zelos, agobiado ante la inmensidad de la bajeza que contra él, segun su conviccion, se cometia.

¿Os figurais que haya un hombre de honor cuya cabeza no se queme al soplo de tantos volcanes?

Dada la conviccion ¿qué significa que el que comete adulterio con nuestra mujer sea mozo de cordel, o sacerdote o pontifice?

¿Cómo puede *premeditar* el hombre que lleva esa espina en el corazon i ese tormento en el alma?

Yo, por mi parte, declaro que el hombre que, en el caso de Umaña, no se vuelva loco, es un miserable.

¿Qué significa ese cargo (gravísimo, segun dicen) que se hace a Umaña de haber llamado al doctor Várgas a su propia casa i de haberlo matado allí en presencia de su mujer i del presbítero doctor Pardo?

Nada.

La venganza, la rabiosa venganza provocada por los zelos, tiene (¡horrenda cosa!) su refinamiento, su terrible sibaritismo.

El zeloso quiere matar; pero ¿en dónde matará?

¿En la calle?

Oh, no!

Él necesita contemplar dos agonías; él necesita imponer dos martirios. Él sabe que la lei penal que condena a muerte a un malhechor, lo hace morir en el mismo lugar de su delito; él vió manchado su lecho, i desde entónces, era imposible que una sangre derramada en la calle lo lavara. Porque era preciso tener al criminal ahí, a sus piés; era menester martirizarlo; cebarse en él; ser feroz; ser horroroso. Para medio descansar era forzoso patearlo; escupirlo; gozar las delicias de ese frenesí; morderlo; insultarlo i reirse como un loco.

Todo esto es horrible, horribilísimo; pero no es criminal, señores: la locura no es delito. El desvarío no puede ser culpable; el hombre no puede disponer de mas fuerza moral de la que *tiene*.

Todas las pasiones pueden estraviarnos; todas las pasiones nos ciegan. Pero nada hai, en todas las tempestades que pueden quebrantar un corazon; nada hai tan susceptible, tan desconfiado, tan injusto, tan mal razonador, tan atropellado, tan ciego, como los zelos.

Para el zeloso toda mirada es una seña; toda palabra tiene dos sentidos; todo contacto es *impuro*.

Un zeloso es un monomaniático que no puede discurrir sobre ese punto: su corazon destila día por día amargas gotas de hiel. I el infeliz las

recoje, las saborea, i, con sonrisa de demonio, goza paladeando lentamente su amargura.

I cada gota lo envenena mas.

I él rompe sus relaciones armónicas; i, como un avaro, recoje i amontona. . . . ¿Qué? Sueños, quimeras, desvarios, absurdos. . . .

Pero él está zeloso, *necesita tener razon*, i, sin conciencia de lo que hace, inventa cuentos i fabrica pruebas para conyencerse.

Oid. Cuando ha recojido lo bastante; cuando esa máquina de quimeras crece hasta el punto de quebrantarlo con su peso, el zeloso cae agobiado a tierra; pero cae con un puñal en la mano i atraviesa con él a su enemigo, a quien encuentra a sus piés.

Esa es la historia, no de Umaña, sino de todos los zelosos.

I entended que no se sufre igualmente cuando ciertos hombres nos ofenden, que cuando nos ofenden otros.

Si mi hija es seducida, no es lo mismo que me la robe un desconocido o un enemigo mio, que el que me haga ese daño mi huésped o mi amigo.

I, cuando se trata de juzgar en estas materias, es necesario tener todas las circunstancias en cuenta i reunir todos los hechos colaterales, para poder, ya que no conocer, imaginarse siquiera la posicion del individuo a quien se acusa.

Hai en el mundo reputaciones indelebles; hai ciertas famas en que todo el mundo cree.

Así como siempre que se trata de astucia, viene a colacion Pedro Urdemales, así tambien cuando se trata de escenas secretas i de maridos engañados, se busca siempre un fraile para que figure en la novela.

No es culpa mia, ni de ellos tal vez, sino de la jente; pero todo el mundo sabe el cuento del *padre tal*, que se escondió entre un cajon de harina, o del *doctor frai cual* que pasó toda la noche en un zarzo.

Estos cuentos son tan solicitados, tan *reidos* i circulan tanto, que ya el mundo ha absuelto a los reverendos frailes del voto de castidad.

Pero como el carácter relijioso que tienen, el influjo que ejercen sobre las mujeres, el *derecho* que tienen, o se les atribuye, de hablar *en secreto* i de entrar *a todas horas en todas partes*, les presenta tantas ocasiones, resulta que, muchas vezes, el único que no ve lo que hai es el marido; de donde proviene que no hai en el mundo nada mas ridiculo que un pobre casado de cuya mujer lleguen a decirse semejantes cosas.

Apelo tambien a vuestras conciencias de hombres de bien i de caballeros. Suponed, por ejemplo, que estamos en Bucaramanga.

Es el año de 1828. Ahí están el Libertador i su Grande Estado Mayor.

¿No es cierto que no era lo mismo para el mundo que una mujer se deslumbrase con el resplandor de tantas glorias i alzase su mirada hasta Bolívar, que verla enredada i caida al lodo entre los hábitos de un fraile oscuro?

Esto me parece un evangelio.

Pues bien: el mundo que vive atando cabos, i cojiendo hebras para sacar ovillos, se ha antojado de confundir a los sacerdotes *seculares* con los reverendos padres *regulares*, i hace que las visitas de los unos produzcan los mismos efectos que las de los otros: es decir, *deshonrar* a la mujer de quien son amigos *íntimos*, i entregar al marido a la mofa popular.

Acordaos de aquel zeloso que os pinté hace poco; i decidme si, una vez que él lo creyera, como lo creyó el doctor Umaña, (aunque no fuera, como no pudo, tal vez, ser cierto) ¿seria posible que el marido conservase una sola chispa de razon al pensar que un *santo* sacerdote lo engañaba?

Que todo el mundo responda francamente: sí o nó.

Si el Presidente de la República sube a mi lecho, mancha *mi lecho*; pero si un clérigo sube a él, me pone una coraza, me torna en hazmereir universal, i *me ensucia a mí, personalmente*.

Dos hechos diferentes deben producir dos efectos diferentes.

No siente ni sufre lo mismo un hombre cuando *una señora* no acepta su mano, que cuando *una coqueta* logra arrastrarlo i exhibirlo como juguete suyo.

Ademas (i esta es una consideracion de peso enorme, consideracion que lleva en sí la carga de un problema social), ademas: los sacerdotes, diré mejor, los eclesiásticos de la jerarquía católica, están, i tienen que estar, *cuando delinquen*, FUERA DE LA LEI COMUN.

Por qué?

Porque son superiores a la lei.

Lo repito, por si no lo oyeron todos: como en este pais son los hombres de iglesia superiores a la lei, *hai necesidad* de considerarlos fuera de la lei, cuando delinquen;

Porque si no, no habria justicia, ni castigo para ellos.

¿Hai aquí "*la Iglesia libre en el Estado libre*?" No: mentira.

¿Hai aquí *la Iglesia soberana junto al Estado soberano*? No: mentira tambien.

Lo que hai aquí es *la Iglesia soberana sobre el Estado vasallo*.

I como es *imposible* hacer que las cosas no sean como son; como es *imposible* que los cuerpos colejiados no tengan *espíritu de cuerpo*; como es *imposible* que hombre ni cuerpo alguno sean jueces justos en su propia causa; como es *imposible* que la *justicia lega* llegue a obtener de la *autoridad* eclesiástica, *permiso* para llamar a juicio a uno de los *súbditos* de esta, cuando cometa delito, (lo cual no es *imposible*); como es *imposible* que la *jente* crea que la potestad civil tiene derecho de perseguir, de cojer i de amarrar a todo criminal, vístase como se vistiere, resulta que los eclesiásticos contra cuyas violencias no se puede encontrar proteccion en otra parte, quedan, *i deben quedar*, cuando delinquen, sujetos a la sancion *natural*.

De este modo, a fuerza de libertad, hemos llegado a ser esclavos: esclavos de tribunales a quienes el pueblo cree infalibles i a quienes llama justos aunque los vea que condenan al presunto reo, sin deliberacion, sin pruebas i sin oírlo; esclavos de jueces que prohíben que la defensa *sea leída*; esclavos de jueces que *condenan a morir* asesinado al que tenga el atrevimiento de estudiar los hechos que ellos tuvieron la arrogancia de calificar *a ciegas*; esclavos de los que se llaman impecables; de esos que abren i cierran a su antojo, si no las puertas del cielo, las de la esperanza, a los creyentes.

Pero si la lei civil, la lei *lega* no tiene fuerzas ni valor para protejer-nos contra ese poder que todo lo pisa i machaca i pulveriza, es necesario i justo que cada cual se defienda a sí propio, con sus propias fuerzas.

Yo tengo el valor de las grandes Verdades.

¿Son incapazes de pecar los individuos del clero?

No.

¿Constituyen un poder?

Sí.

¿Son el mas fuerte poder de la República?

Sí.

¿Son irresponsables?

Sí.

Luego no es estraño que se les trate a veces como debe tratarse a los tiranos, porque *todo tirano*, por el hecho de serlo, *queda fuera de la lei*.

Yo deploro semejante *necesidad*; pero ella existe.

¿Quereis que cese?

Pues declarad que el clero es responsable; dad fuerza a la autoridad civil; no permitais que el clero siga haciendo creer que Dios es el único juez de sus acciones; dad a los legos garantías contra los desmanes de los frailes, de los presbíteros i de los *doctores*; tened a la Iglesia *en* el Estado, pero no al Estado *en* la Iglesia i *bajo la Iglesia*.

No hai otro remedio, ni remedio mas sencillo.

Yo no vengo a dictar órdenes, ni a reprender, ni a enseñar a nadie; no tengo semejante pretension. Pero, como esta es mi tierra, tengo el derecho de aconsejar i de quejarme en ella.

Búsquese con imparcialidad en este asunto, i se verá que una de las causas que mas fuertemente debieron influir en el arrebato de Umaña, fué la circunstancia de ser sacerdote el individuo en quien creyó ver un agresor: no por el hecho de ser sacerdote, ni de ser católico, sino por el hecho de ser irresistible e irresponsable. Todo individuo que se hace superior a los amparos que las leyes i la sociedad ofrecen, está en gran peligro de ser atropellado por la violencia privada.

Por ejemplo: acordémonos de uno de los dictadores que hemos tenido, de cualquiera de ellos, i figurémonos que en lugar de tratarse aquí de un

sacerdote católico, se tratara de un dictador *pura sangre*; es decir, de un hombre que tuviera el derecho de quitar a Umaña su mujer, i su dinero, i su casa, i de llevarlo a la cárcel, i de fusilarlo a virtud de una orden verbal: figurémonos que se trataba de este hombre *casi* tan temible como un sacerdote católico, en materia de poder, i tan irresponsable como él:

Pues yo declaro, sin riesgo ni temor de equivocarme, que Umaña habria hecho con él lo que hizo con el doctor Várgas, porque las mismas causas producen siempre los mismos efectos.

Este es el punto del fondo, este es el núcleo de la cuestion.

No se trata de dirimir, ni de tocar siquiera, cuestiones religiosas. Mucho ménos se trata de caprichos o pasiones de partido: no. La cuestion es mucho mas alta, mas importante, mas grave. Lo que se ajita aquí es una verdadera cuestion social: no lo olvideis. No dejeis de ver esta verdad palpitante, ni querais ver lo que no hai.

Los descuidos, la impericia o la estremada confianza del Gobierno abrieron, en el camino de la vida social, este precipicio intransitable; i si la lei no lo llena, es necesario aguardar hasta que la profunda sima esté repleta de cadáveres que la justicia privada hará caer.

Suponed que un Congreso colombiano, o una Lejislatura de este Estado, cree un cuerpo privilegiado al cual haga dueño absoluto de todo poder público i de todo derecho privado.

Pues yo os digo que, en tal extremo, sin orden, sin libertad, sin garantías, la sociedad se acabaria, o se veria en el caso de bañarse en sangre.

Lo repito: las mismas causas producen siempre los mismos efectos.

La desesperacion ha producido i producirá siempre la locura, llámese-la como se la llamare.

Llamo desesperacion la conviccion en que se está de que no queda otro recurso que la fuerza bruta, o de que todo recurso está perdido.

Estos delirios fueron los que armaron a Bruto, a Cimber, a Casio i a Casca contra César; fueron los que armaron a los conspiradores del 25 de setiembre; fueron los que armaron a los asesinos de Enrique III i de Enrique IV; fueron los que armaron al fanático que quitó la vida a Kléber; fueron los que armaron a Orsini i al asesino de Prim; i son los que han armado a todos los que han matado para perder i no para ganar: al ménos, no para ganar bien alguno material.

No fué la rabia, no fué la malignidad, no fué la perversion de corazon ni de espíritu lo que aconsejó a Umaña: no. Umaña fué arrastrado *inevitablemente* por el demonio de los zelos que espiaba, para armarlo, el momento en que se cumpliera el eclipse de su razon.

He hecho mi deber, haced el vuestro.

Bogotá. 1872. Setiembre.

CAMILO A. ECHEVERRI.